



ORDENANZA N°. 1158/2024

Visto la necesidad de habilitar a STAR BAGS S.A., CUIT. N° 33-70837361-9; y

Considerando:

La necesidad de determinar especialmente áreas propicias para la implantación de actividades industriales y de servicios que estimulen el desarrollo económico local y regional;

Que se hace necesario establecer la planificación, procedimientos, especificaciones y requisitos que se deberán cumplimentar a los fines de la radicación y/o relocalización de las actividades industriales y/o de producción;

Que, una efectiva estrategia tendiente a la promoción de la producción, no solo requiere de medidas políticas (leyes de promoción) que alienten su radicación, sino que, debe propiciarse la conformación y oferta de espacios cuya ubicación y características, favorezcan su desarrollo;

Que la determinación de áreas para uso industrial puede provocar un impacto tal que debe tenerse en cuenta en la conformación de la estructura urbanizada a la que puede afectar por el nuevo uso y lograr un proyecto urbano y territorial;

Que siendo competencias de la Comisión Comunal según lo establecido por la Ley Orgánica de Comunas N° 2439-Art. 6° y Art. N° 45 la determinación del Uso del Suelo y tomar las "previsiones necesarias para su organización y el desarrollo futuro de la ciudad", y la formación y promulgación de ordenanzas tendientes a "velar por la higiene del Municipio y. todas las que concurran a asegurar la salud y bienestar de la población".

Que corresponde también a la Comisión Comunal "la delineación de la localidad en cuanto a instalaciones de fábricas o establecimientos peligrosos con el objeto de preservar la salubridad de los vecinos;

Que de acuerdo a la Ley N° 11717 de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, se tendrá especial cuidado en la preservación, conservación y recuperación del Medio Ambiente en el área establecida para la radicación de industrias y su impacto en las áreas circundantes para evitar conflictos futuros en la población;

Que, siendo aplicación de las Normas Mínimas Sobre Ordenamiento Urbano, según Decreto N° 0563/78 (Art. 6°), deberán considerarse las restricciones para urbanizaciones y/o loteos residenciales permanentes y/o de fin de semana según Art. 5° del decreto N° 73317/67;

Por ello:

LA COMISION COMUNAL DE MAXIMO PAZ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1)- Aféctese como USO CONFORME DEL SUELO para STAR BAGS, CUIT. N° 33-70837361-9 para la gestión de la habilitación de la actividad de servicios de FABRICACION DE ENVASES PLASTICOS, FABRICACION DE ARTICULOS DE PAPEL Y CARTON N.C.P., SERVICIOS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS N.C.P., con domicilio en Sargento Cabral 605 de la localidad de Máximo Paz comprendiendo un espacio físico en la estación Máximo Paz del Ferrocarril San Martín, compuesto por el galpón Censo Nro. 5553 de aproximadamente 900 metros cuadrados, ubicado en coordenadas: 33°28'51.6"S 60°57'36.9"W. Se deja constancia que deberá cumplimentar con todos los requisitos de la legislación Provincial y nacional que rigen la actividad.

Artículo 2)- Publíquese, regístrese y archívese.

Máximo Paz, 16 de Enero de 2024.

Comuna de Máximo Paz
Sandra Ester Spili
Secretaría Administrativa



DARIO GABRIEL SAIOCCO
Presidente Comunal
Comuna de Máximo Paz